



INSTRVCIÓN, QUE SV
MAGESTAD MANDA SE GVAR.
de cerca del Resello de la Moneda
de Calderilla.

EL REY.

POR quanto por vna Ley, y Premática, que he mandado publicar, su fecha en veinte y vno deste presente mes, y año, para que buelua a correr la moneda antigua de calderilla, se dispone, que todos los que se hallaren con ella, la registren dentro de diez dias, y dentro de otros treinta la lleuen a resellar a la casa de moneda mas cercana, donde se les dará la mitad en la misma moneda resellada, quedando la otra mitad para mi Real hazienda. Y para que esto se execute con mayor aliuio de mis vassallos, y se escusen los fraudes que pueden ofrecerse; ordeno, y mando, que los Ministros, Justicias, y Corregidores a quien tocare la execucion de la dicha Premática, cada vno en su jurisdiccion guarde la orden signiēte, luego que reciba el traslado de la dicha Premática; y desta Instrucion, que se le remitirá con carta del Presidente del nuestro Consejo, ordenará al Escriuano del Ayuntamiento, que asista a los registros, y manifestaciones desta moneda, que quisieren hazer ante el los dueños que la tuuieren, en el termino, y en la conformidad que se dif-